1120487

Resolución Ejecutiva Regional

ORPII

N° 162 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, investidas de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 20° de la referida norma establece que la Presidencia Regional constituye el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recaído en el Presidente Regional, quien ostenta la máxima autoridad en su jurisdicción, actúa como representante legal y ejerce la titularidad del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, mediante la Ley N° 30305, se modificó el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, estableciendo el cambio de denominación de los cargos de Presidente Regional a Gobernador Regional, y de Vicepresidente Regional a Vicegobernador Regional. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en caso de ausencia temporal, contando con las prerrogativas y atribuciones propias al cargo, cumpliendo funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador.

Que, mediante formato de solicitud de licencia de personal, registrado con CUD N.° 20250011118659 y suscrito por la Vicegobernadora Regional, comunica formalmente su ausencia los días 28 y 29 de abril del presente año.

Que, el Gobernador Regional por razones propias de la función, y en atención al Memorándum N° 319-2025-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de abril del año en curso, comunica su ausencia a fin de participar en la reunión con la Sra. Ministra de Comercio Exterior y Turismo, cuyo objetivo es tratar respecto al proyecto de Decreto Supremo que busca declarar de necesidad pública la promoción de inversiones extranjeras en la Zona Franca de Tacna y de esta manera atraer inversiones a la región de Tacna.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no establece el supuesto de la ausencia simultánea del Gobernador y Vicegobernador, a efectos de determinar qué autoridad o funcionario reemplaza al ViceGobernador en caso de ausencia por razones de servicio o por fuerza mayor, lo cual es necesario determinar para el caso concreto del Gobierno Regional de Tacna.

Que, el numeral a) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, define al funcionario público como aquel representante público o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la Entidad, así como aprueba políticas y normas. En tal sentido el Gobernador Regional, el Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales, tienen esta calidad de funcionarios públicos.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gerente General Regional, es el responsable administrativo del Gobierno Regional y son designados por el Gobernador Regional, concordante con el Art. 83° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, donde dispone que la Gerencia General Regional, es el órgano ejecutivo inmediato a la Gobernación Regional, coordina y supervisa la acción de los Gerentes Regionales y demás órganos funcionales bajo su dependencia de primer nivel organizacional, El Gerente General Regional es responsable y autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tacna; estableciéndose en el artículo 84° del ROF las funciones de la Gerencia General Regional, entre las que no está considerada el reemplazo al Gobernador Regional o del Vicegobernador Regional.

Que, resulta evidente que la encargatura de la representación política del Gobernador Regional y del Vicegobernador ante la ausencia simultánea de ambos funcionarios públicos, no puede recaer en el Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones, por lo que ante la eventualidad de la ausencia de ambos funcionarios, debe ser reemplazado por cualquiera de los Consejeros Regionales, por ser este un funcionario público por elección popular, directa y universal, conforme lo señala el numeral a) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 162 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 ABR 2025

Gerencia General Regional V°B° Gerente General Regional GOB. REG. TACNA

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes Nº 27950 y 28139, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de Gerencia General Regional y visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el día 29 de abril de 2025, la representación política del Despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna, al Consejero Regional MIGUEL ANGEL SIERRA CAYO, en tanto dure la ausencia del Gobernador Regional de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que durante la encargatura transitoria, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, es el responsable administrativo del Gobierno Regional, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con los Artículos 83° y 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA "Gobernación Regional"

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR.
GGR.
GRAJ
SGRH
Interesado

Archivo.

LRTR/JLCC/ALGC